

## REGLAS DE LA COFRADIA

### DE LA SS. VIRGEN DE LA PROVIDENCIA AUSILIO DE LOS CRISTIANOS.

1. Los que desean ser admitidos á esta cofradia han de tener por principal mira la gloria de Dios, el honor de la Sma. Virgen el logro para si de los bienes espirituales, y su eterna salvacion. Por tanto luego que sean admitidos deben considerarse como particularmente dedicados al servicio de Jesus y de Maria celar continuamente su gloria y el bien del proximo. Aun mas; deben distinguirse por su piedad y mostrarse en todo como hijos amados de Jesus y de Maria, ya con el buen porte de vida, modestia, caridad, dulzura, humildad paciencia y frecuencia á los Stos. Sacramentos; ya tambien con la exactitud en cumplir los deberes de su estado.

2. Los que fueren sacerdotes deben aplicar cada año una Misa, no solo en general por todos los Cofrades vivos y difuntos, sino en particular por cada uno de ellos imitando á J. C. en el modo con que se ofreció al eterno Padre en el sacrificio de la Cruz. Los que no fueren sacerdotes, deben rezar una parte del Smo. Rosario en las siguientes festividades de la Virgen SS. á saber:  
**A 2 de Febrero. Purificacion. A 8 de Setiembre. Natividad.**  
**A 25 de Marzo. Anunciacion. A 21 de Noviem. Presentacion.**  
**A 2 de Julio. Visitacion. A 8 de Diciembre. Inmaculada**  
**A 15 de Agosto. Asuncion. Concepcion.**

Añadiendo al fin de cada una un P. N. y A. M. por los Cofr. difs.  
 3. Si alguno dejase de rezar la parte del Rosario en los dias señalados, por olvido ó por otro impedimento lo podrá suplir rezandolo en otro dia, ó haciendo celebrar una misa en compensacion de los Rosarios omitidos.

Nada de lo dicho obliga en pena de pecado.

4. Los padres tambien pueden alistar á sus infantiles, cumpliendo por ellos las partes señaladas hasta que lleguen á la edad de poderlo hacer por si mismos lo que pueden compensar haciendo celebrar una misa por cada uno de los infantiles, como arriba queda dicho.

5. Finalmente procuren todos los Cofrades tener una estampa de la Virgen SS. Ausiliatriz, bendecida por un sacerdote agregado, conservarla con veneracion, besarla á menudo con respeto, traerla consigo hasta el sepulcro, y portarse como hijo sumiso, docil, caritativo, paciente, humilde como conviene que sea el hijo de una tan gran Madre.



### CARTA DE AGREGACION A DICHA COFRADIA.

El infraescrito Comisionado por la Archi-Cofradia de la Virgen SS. ausilio de cristianos erigida en Roma en el Altar de Ntra. Sra. MADRE DE LA DIVINA PROVIDENCIA en la venerable Iglesia de S. Carlos en Catinari, con rescrito del 10 de Marzo de 1854 del Emin. Vicario, y nuevamente con Breve Apostólico fecha 16 de Julio de 1859 declarada cabeza de todas las asociaciones erigidas ó que en adelante se erigieren con comunicacion y participacion de todos los bienes y privilegios espirituales: admito y acepto en fuerza de esta carta á

para ser participante de todas las gracias, bienes y privilegios concedidos á esta Archi-Cofradia. Dado en  
 á los del mes de  
 del año 185

EL COMISIONADO

## PRIVILEGIOS E INDULGENCIAS CONCEDIDAS Á LOS COFRADES.

1. Todo Cofrade confesando y comulgando ganará Indulgencia Plenaria en el dia de su ingreso, otra en la ora de su muerte, haciendo un acto de contricion con la mayor perfeccion posible, invocando los dulcissimos nombres de Jesus y de Maria, en caso de no poder recibir los Santos Sacramentos.

2. Por el breve arriba espresado de N. S. P. PIO VI se concede á todos los Sacerdotes alistados el indulto de altar privilegiado personal una vez la semana; en nada obstando el que lo tuviere por mas dias en virtud de otro privilegio.

3. Pio VII de santa memoria concedió á los Cofrades la Indulgencia de siete años y siete cuarentenas en las fiestas de la Anunciacion, Purificacion y Asuncion de la SS. Virgen; igualmente en el primer Domingo de Mayo y en la festividad de la Divina Pastora Maria Santisima.

4. Tambien está concedida Indulgencia Plenaria en cada una de las festividades en que se cumpla el cargo de la parte del Rosario segun la regla de nuestra Cofradia, si en tal dia se huviere confesado, ó hecho un acto de contricion confiando estar en gracia y recibiere la Sagrada Comunión.

5. A todos los que reunidos rezaren delante el altar en que estuviere erigida la Cofradia la Letania Lauretania y el *sub tuum presidium* se le concede 100 dias de Indulgencia, y 60 á los que lo rezaren separadamente.

Otros 60 á los que egercitaren en cualquiera obra de piedad ó devocion, como visitar enfermos ó encarcelados, acompañar al SS. Sacram. socorrer á los pobres, asistir á las exequias procesiones. &

6. Se juzga por cálculo, atendidos los actualmente alistados en varias partes de Europa, que se celebran anualmente mas de treinta mil misas y muchos millones de Rosarios de cuyo tesoro participan todos los alistados en general y cada uno en particular, como se vé en la 2.ª regla, y todo este bien se ofrece para que el Señor se digne preservar á todos y á cada uno, de todos los males espirituales y corporales, bendicirle todas sus acciones y empresas y hacerle digno de una muerte preciosa á sus purísimos ojos.

Los demás privilegios, origen y oraciones de esta devota asociacion se hallarán en el librito impreso.